dos obligados de cõfessar otra ves a sus curas. E por que los
dichos curas puedã dar rrasõ ⁊ cuẽta como sus parrochanos
se hã cõfessado. Mandamos ⁊ ordenamos q̃ los dichos religio
sos cõfessores ⁊ cada vno dellos seã tenidos de poner los q̃
ansy cõfessarẽ cõ ellos en matricula o en otra manera cer
tificar a sus curas por escrito o por palabra como los dhos
sus perrochanos se hã cõfessado cõ ellos por q̃ los curas los
ayan por cõfessados asy entera mẽte como si ellos los ayã
cõfessado.

Del sãssimo sacramẽto.

Iten por q̃ segun los sacros canones cada fiel xpiano
es obligado de recebir el sãto sacramẽto dela
eucharistia vna ves enel año al tpõ dela pascua cõla
mayor reuẽnça q̃ pudiere. E los dichos religiosos no lo
puedã dar sin licẽnça delos dichos curas o de sus luga
res tenientes o nr̃a. E por ventura algũos avran devoçion
de recebir este scõ sacramẽto dela mano delos dichos religio
sos sus cõfessores o delos otros religiosos dela dicha ordẽ.
E neste caso tenemos por biẽ ⁊ ordenamos q̃ los tales rre
ligiosos o los q̃ ovierẽ de rrecebir el dicho sacramento:
demandẽ licẽçia alos curas o a sus lugares tenientes.
E si por ventura sela denegarẽ nos les damos licẽnçia
q̃ puedã dar el dho sacramẽto q̃ndo les plasera. hasiẽdolo
toda via saber alos curas o a sus lugares tenientes como
recibẽ el dicho sãto sacramẽto.

Del oyr de las missas.

Iten Quãto al debate q̃ entre vos otros los dichos
arçipstes ⁊ curas ha avido sobre el yr a missa
los parrochianos ⁊ otras psonas alos dichos monesterios
los domingos ⁊ fiestas solẽnes. Lo q̃l desiades los dichos

arçipstes ⁊ clerigos q̃ no podiã haser. E avn q̃ incurriã en
excomunion en yr alos dichos monesterios. A esto des
mos declaramos ⁊ mãdamos q̃ los dichos parrochianos
cada ⁊ q̃ndo por devoçion ⁊ salud ⁊ vtilidad de sus animas
y enlos tpos q̃ predicã y ay sermõ enlas dichas casas
de señor sãt frãçisco. ⁊ por otras pias causas de ganar
pdones q̃sierẽ yr enlos dichos domingos ⁊ fiestas sole
nes alos dichos monesterios ⁊ casas de señor sãt franco
lo puedã haser libre mẽte. E q̃ vos otros los dichos arçipre
stes clerigos ⁊ curas no les ĩpidays ni digays ni di
vulgueys ser pecado ni incurrir en excomunion pues q̃
lo puedẽ haser y les esta pmisso de derecho.

Delas sepulturas.

Iten Quãto al elegir los q̃ estã enfermos en sus
postrimeras volũtades sepulturas enlos di
chos monesterios E vos los dichos arçipstes ⁊ curas ⁊ clerigos os subtra
hedes delos levar onrrada mẽte ⁊ los acõpañar alos di
chos monesterios. Declaramos ⁊ mãdamos q̃ pues de de
recho esta claro ⁊ pmisso q̃ libre mẽte cada vno pueda
elegir por devoçion donde q̃siere sepultura y enterra
miento: que de aqui adelãte vos los dichos arçipstes
curas ⁊ clerigos ⁊ capellanes o vr̃os lugares tenientes
no ĩpidays ni ĩpidan por manera o modo algũo a pso
na alguna ni les vedeys ni viedẽ la eleçion ⁊ libertad q̃
tienẽ de derecho de elegir sepultura enlos dichos mone
sterios o donde les plasera a su volũtad. E q̃ cada ⁊ q̃n
do fuere elegida por algun defũto sepultura enlos dichos
monesterios: vos los dichos arçipstes ⁊ curas ⁊ clerigos ⁊ vr̃os
lugares tenientes seays ⁊ seã tenidos delos levar ⁊ acõ